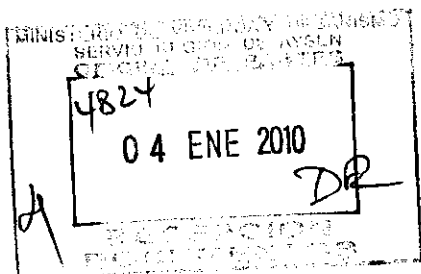




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG 11.031/09
AT 81/2009



**INFORME DE SEGUIMIENTO N° 12 de
2009 SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES REALIZADA AL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN**

N° 04039

COYHAIQUE, 31 DIC. 2009

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de seguimiento N° 12 de 2009, con el resultado de la Auditoría practicada por personal de esta Contraloría Regional, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO DENIS ZULOAGA
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN
PRESENTE
PCG

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN**



**Fecha : 31 DIC. 2009
Nº Informe : 12**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG 11.031/09
At 81/2009

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
REALIZADA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN**

N° 12

COYHAIQUE, 31 DIC. 2009

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2009, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final remitido al Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, de la Región de Aysén mediante oficio N° 3216 de 2008, sobre la evaluación de control interno y examen de cuentas practicado a dicha institución, de conformidad con las respuestas que el Director del Servicio hiciera mediante oficio reservado N° 2897 del 10 de diciembre de 2008, a las observaciones y recomendaciones formuladas producto de dicho examen.

Además se consideraron los antecedentes enviados por dicho Servicio a través del oficio N° 032 del 08 de Enero de 2009.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Inventario de bienes desactualizado.

Sobre el particular, se verificó que el inventario general de bienes se encuentra debidamente actualizado y que los bienes cuentan con su respectiva placas numeradas, dando por subsanada la observación.

A L SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE DE AYSÉN
PRESENTE
PCG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Carencia de control mensual por funcionario para controlar percepción de viáticos.

El Servicio generó el Manual de Procedimiento de Cometidos Funcionarios en el que se establecen los procedimientos relativos con los cometidos funcionarios, el pago y las limitaciones a la percepción de viáticos, reiterando lo establecido en el D.L. 262 de 1977. Se verificó que el servicio está dando cumplimiento a lo establecido en dicho manual y que los controles implementados han funcionado correctamente, dándose por corregida la situación presentada en el Informe Final emitido por esta Contraloría Regional durante el año 2008.

3. Pago de viático correspondiente a cometido funcionario no realizado.

El funcionario realizó el reintegro de los montos a través de comprobante de egreso N° 1321 del 5 de diciembre de 2008, sin que queden situaciones pendientes de verificación al respecto.

4. Pago de viáticos con retraso promedio de 1,5 meses.

El servicio informó que a partir del año 2009 y como parte de las medidas de control establecidas a nivel ministerial, semanalmente debe prepararse un informe de requerimiento presupuestario para cada una de las cuentas y su respectivo flujo de caja asociado. Implícitamente esta medida ha significado un control sobre el oportuno pago de viáticos, por cuanto al actualizarse la información de manera semanal, se cuenta con disponibilidad presupuestaria a lo más dentro de los 7 días siguientes a la realización del cometido funcionario. Asimismo, se estableció en el número 4 del manual de procedimientos, que los cometidos funcionarios que obedezcan a visitas de obras deberán corresponder a actividades previamente planificadas en forma mensual por el departamento respectivo, de manera de conocer con antelación las necesidades presupuestarias asociadas a viáticos.

Durante el seguimiento se pudo constatar que ambas medidas han permitido subsanar la observación consignada en el informe final de este Ente de Control Superior.

5. Diferencias en el kilometraje registrado en las bitácoras de los vehículos fiscales placa patente ZZ-8947 y BK- SY37.

Si bien el SERVIU a través de la orden de servicio N° 002 del 02 de diciembre de 2008, reitera la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos para el uso y circulación de los vehículos de dicho servicio, al realizar una nueva verificación de las bitácoras de los vehículos se constató que se mantienen las **deficiencias en el registro del kilometraje de los vehículos**. Por otra parte, no se explicó las diferencias de kilometraje ya detalladas en el Preinforme de Observaciones emitido por esta Contraloría Regional.

Al respecto esta Contraloría Regional instruirá una investigación sumaria en los términos establecidos en el D.L. 799 de 1974.

6. Vehículo fiscal placa patente BK-SY37, sin disco distintivo fiscal.

La Dirección Regional del Servicio reiteró la solicitud de eximición de uso de distintivo fiscal a través de oficio N° 2863 del 4 de diciembre de 2008, a la Gobernación Provincial de Coyhaique, solicitud que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

denegada por esta última repartición. En la visita de seguimiento se verificó que el vehículo cuenta con el respectivo distintivo fiscal, sin que queden situaciones pendientes de validar.

7. Autorización de permisos administrativos con posterioridad a su realización

Se verificó que dicha repartición aún autoriza los permisos administrativos con posterioridad a su fecha de realización. Además, el servicio procedió a dictar la resolución N° 2423 del 4 de diciembre de 2008, en la que se sancionaron los permisos administrativos solicitados por los funcionarios en los meses de febrero, marzo y mayo de 2008. Ambas situaciones vulneran el principio de irretroactividad del acto administrativo contenido en el artículo N° 52 de la ley N° 19.880, de bases sobre los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y que se ratifica en los dictámenes N° 44.821/2007 y N° 30521/1997.

En atención a lo anteriormente expuesto, se reitera la necesidad que el Servicio corrija el procedimiento usado para autorizar los permisos administrativos otorgados a sus funcionarios, sin perjuicio de que dicha Institución deberá instruir una investigación sumaria en conformidad al artículo 126 del Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.834 **para determinar las eventuales responsabilidades** administrativas por no haber acatado lo instruido por esta Contraloría Regional

8. Solicitud de día de permiso administrativo.

En el Informe Final emitido por esta Contraloría Regional se observó que durante los días 02.11.2007 y 02.05.08 las funcionarias Mónica Reyes Gamin y Silvia Villegas Pérez respectivamente, solicitaron un día de permiso administrativo con goce de remuneraciones, inserto entre un día feriado y un día sábado, sin que se evidencie la recuperación del día solicitado por parte de las funcionarias. Dicha situación, fue nuevamente analizada por este Organismo de Control, determinándose que el SERVIU de la Región de Aysén, se ajustó a lo estipulado el artículo 109 de la ley 18.834, por cuanto dichas funcionarias hicieron uso de medio día de permiso administrativo y no del día de descanso consignado en el inciso segundo del artículo antes mencionado.

9. Auditoría Interna.

En el Informe Final emitido por este Órgano Fiscalizador se determinó que el departamento de Administración y Finanzas de dicha entidad no había dado cumplimiento a los compromisos adquiridos a objeto de subsanar las siguientes observaciones planteadas por la Unidad de Auditoría Interna.

- a) El inventario de bienes muebles no se encontraba confeccionado.
- b) La cuenta de activo 1.2.3. Préstamo, presenta un saldo negativo de \$616.010.000.

A partir de los antecedentes obtenidos en la visita de seguimiento realizada a dicho Servicio y detallados en el cuerpo del presente Informe de Seguimiento, esta Contraloría Regional da por superadas las situaciones que se encontraban pendientes de resolución en referencia al Informe de Auditoría Interna. No obstante lo anterior, el Servicio deberá tener en cuenta lo señalado en el número 2, saldo negativo de \$857.749.484 de la Cuenta Préstamos Hipotecario en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

balance de comprobación y saldos, del numeral II del presente Informe de Seguimiento.

10. Control de documentos de garantía.

Se verificó por una parte si el SERVIU solicitó a la Sociedad Constructora El Claro II Ltda, el reemplazo de las boletas de garantía correspondientes y a la Constructora Lago Yulton Ltda., la prórroga de la boleta de garantía y por otro lado que las sociedades en cuestión hayan cumplido con dicho requerimiento. Al respecto, la Sociedad Constructora El Claro II Ltda. no reemplazó las boletas de garantía correspondiente, mientras que la Constructora Lago Yulton Ltda. sí extendió la vigencia de la boleta de garantía sujeta a verificación.

En lo que dice relación con las medidas de control implementadas, se verificó que el Servicio se encuentra en el proceso de implementación de un nuevo sistema nacional de control de boletas de garantías, que durante el último trimestre del año 2009, es llevado en paralelo con el sistema que el servicio ya contaba. De la validación realizada, se verificó que si bien el sistema permite llevar un control eficiente de los documentos de garantía, existen boletas de garantía que se encuentran duplicadas en el nuevo sistema. A modo de ejemplo:

Fecha de Vencimiento: 31.07.2010					
Deudor de Garantía	Emisor	Fecha de Inicio	Monto (\$)	Estado	Documento
L y D S.A.	BancoEstado	19.03.09	241.799.923	Vigente	3080159
L y D S.A.	BancoEstado	19.03.09	286.465.261	Vigente	3080160
Constructora L y D S.A.	BancoEstado	19.03.09	283.465.261	Vigente	3080160
Constructora L y D S.A.	BancoEstado	19.03.09	241.465.261	Vigente	3080159

II. SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS:

1 Conciliaciones bancarias.

En el informe final emitido por este Ente Fiscalizador, se consignaron las siguientes situaciones pendientes y que requerían la adopción de medidas por parte del Servicio relacionadas con las conciliaciones bancarias:

1.1 Movimientos contables no registrados.

Se verificó que los montos de \$ 2.607.199 por concepto de depósitos registrados por el banco y no contabilizados por el SERVIU, y de \$14.416.217 por depósitos contabilizados por el Servicio y que no se encontraban en los registros del banco, correspondientes a la conciliación bancaria del mes de septiembre de 2008, fueron correctamente contabilizados sin situaciones que verificar.

1.2 Cheque N° 2947, por un monto de \$41.295, caducado.

La situación fue regularizada a través de comprobantes de tesorería 4385 rebajándola en la conciliación bancaria del mes de octubre de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.3 Diferencia de \$45.000 en disponibilidades.

Existe una diferencia de \$ 45.000. correspondientes a un error en el traspaso de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 84309041649 Presupuesto Capital, desde el Programa Access al SIGFE en el año 2006, que a la fecha de la visita de seguimiento no ha sido regularizada por dicho Servicio.

Además al revisar la conciliación bancaria de la cuenta presupuesto de capital del mes de octubre de 2009 se detectaron las siguientes situaciones:

- a) El cheque N° 5814 por un monto de \$ 142.800 no se encuentra cobrado en la cartola bancaria ni se encuentra registrado en la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria.
- b) El saldo final registrado en la conciliación bancaria del mes de septiembre de 2009, no corresponde al saldo inicial consignado en la conciliación bancaria del mes de octubre de 2009, ni en los reportes generados por SIGFE.

Por lo tanto el Servicio deberá implementar en lo inmediato las medidas que permitan realizar correctamente las conciliaciones bancarias de manera que estén constituyan un efectivo mecanismo de control para dicha Repartición.

2. Saldo negativo de \$857.749.484 de la Cuenta Préstamos Hipotecario en el balance de comprobación y saldos.

Durante la visita de seguimiento, se recopiló información respecto de las medidas que ha tomado el servicio para corregir la situación, informándose por esa repartición que los saldos de la Cartera Hipotecaria son elaborados y procesados directamente por el departamento Cartera Hipotecaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que, por lo tanto, la depuración de las cuentas requiere un trabajo en conjunto con esa unidad. Dado lo anterior personal del SERVIU realizó durante el mes de junio de 2009 reuniones de trabajo con el jefe del Departamento de Contabilidad del MINVU, el jefe del Departamento Cartera Hipotecaria y funcionarios de dichos departamentos, concluyéndose que el proceso es paulatino y que depende en gran medida del pago por parte de los terceros beneficiados con los préstamos. Además en dicha oportunidad se comunicó que la información entregada por la empresa externa al momento del término de contrato con el MINVU, no fue lo suficientemente consistente por lo que podrían existir errores.

En consideración de los antecedentes anteriormente expuestos el SERVIU Región de Aysén deberá mantener las medidas implementadas para actualizar de manera permanente la información contenida en la cuenta Préstamos Hipotecarios, así como realizar todas aquellas acciones que permitan agotar las instancias de cobro de los préstamos pendientes de resolución.

3. Gastos de representación.

Se detectó la existencia de gastos de representación que no son imputables a esta asignación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en el Clasificador presupuestario, dado que los motivos de estas celebraciones no dicen relación con los fines del servicio por un monto de \$697.480, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

C. Egreso N°	Fecha	N° de Factura	Concepto	Monto (\$)
1365	28.09.2007	54/26.09.2007	Compra de empanadas de horno y fritas	142.600
3206	24.06.2008	2667/19.06.2008	Evento con autoridades	228.000
3228	26.06.2008	874/20.06.2008	Premios Aniversario 2008	55.180
3230	26.06.2008	64/20.06.2008	Premios Aniversario 2008	98.200
2901	20.05.2008	2617/09.05.2008	Insumo evento con autoridades	113.500
2919	20.05.2008	876/14.05.2008	Trabajos en madera con motivo regional	60.000
Total				697.480

Además se verificó la existencia de \$ 346.680 que no contaban con la acreditación de las autoridades participantes.

C. Egreso N°	Fecha	N° de Factura	Concepto	Monto (\$)
1932	27.12.2007	2511/26.12/2007	Evento Cocktail con funcionarios y autoridades ministeriales	177.500
1954	27.12.2007	17857/26.12.2007	Evento Cocktail con funcionarios ministeriales	228.000
3862	16.09.2008	1320/15.09.2008	Evento atención autoridades y funcionarios	128.000
Total				346.680

Al respecto, es menester señalar que el SERVIU, a través de su oficio reservado N° 2897/2008, en el que da respuesta a las observaciones realizadas por este Organismo de Control a través del preinforme de observaciones, informó que "En relación a pagos por concepto de gastos de representación, se hace presente que para realizar los eventos objeto de reparo por ese Organismo Contralor, se tuvo en consideración que ellos tenían una finalidad para el Servicio, ya que implicaba reunir al personal con autoridades superiores para informar y dar a conocer los programas y actual Política Habitacional del MINVU, como asimismo, los avances y estado de los PMG". Además, consigna que "De conformidad a Dictamen N° 11315 de Contraloría General de la República, el suscrito ha impartido instrucciones precisas y puntuales con el objeto que a futuro se aplique a cabalidad lo señalado en el documento antes mencionado evitando de este modo de incurrir en una eventual irregularidad."

Sin embargo, al momento de realizar la visita de seguimiento por esta Contraloría Regional el Servicio Informó a través del documento de fecha 2 de diciembre de 2009 que:

- Los gastos asociados a los comprobantes de egreso N° 1365/28.09.2008 y N° 3862/16.09.08 "si bien es cierto que en su oportunidad no se justificó la actividad con la documentación fidedigna, no es menos cierto que dicho evento participaron autoridades regionales, que dieron realce al Aniversario Patrio".
- En relación con el comprobante de egreso N° 3206/24.06.2008, "Con motivo del aniversario del SERVIU Región de Aysén se procedió a realizar un evento al cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

asistieron autoridades regionales entre ellos la Sra. Intendente Regional, quien fue invitada en forma personal por el Sr. Director.

- Respecto de los comprobantes de egresos N° 3228/26.06.2008 y N° 3230/26.06.2008, asociados a premios de aniversario "Como fiel testimonio de reconocimiento a su entrega al Servicio de los funcionarios que cumplen 30 o más años de Servicio en la Institución, esta Dirección estimó conveniente hacerles entrega de un presente recordatorio, el cual fue entregada en cena aniversario en la cual fue invitada la Sra. Intendente Regional, presidente de la Cámara de Construcción".
- Los comprobantes de egreso N° 2901/20.05.08 y N° 2919/20.05.2008, corresponden a gastos de insumos de eventos con autoridades y trabajo de madera que, con motivo de acogerse a beneficio de jubilación de dos exfuncionarios, este Servicio quiso retribuirles su entrega personal con la institución y con los usuarios haciéndoles un pequeño homenaje, con la participación de autoridades Regionales, para que ello tuviera mayor realce. Haciéndoles entrega en esa oportunidad de un recordatorio regional de madera.
- Finalmente, en relación a los comprobantes de egreso N° 1932/27.12.07 y N° 1954/27.12.2008, se informa que en esa oportunidad se procedió en igual forma que a las funcionarias precedentes, ya que otra funcionaria se acogía al beneficio de jubilación.

Ahora bien, de lo anterior esta Contraloría General establece que no sería procedente realizar con estos recursos gastos por celebraciones de navidad, fiestas patrias, día de la secretaria y todas aquellas reuniones que no corresponden a causas netamente institucionales, aún cuando concurren las autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo. (Dictamen N° 11315/1985 de Contraloría General de la República). Del mismo modo se consigna que "... no podrán realizarse entre otros, gastos tales como obsequios a funcionarios, regalos o saludos de navidad, fiestas patrias, regalos y compras personales y otros de similar naturaleza, incluidos los que se originen en reuniones de trabajo con colaboradores inmediatos." (Dictamen N° 16561/1984 de Contraloría General de la República). Finalmente los dictámenes N° 70490/76 y 1586/1983 establecen que la rendición se realizará indicando en su reverso el motivo del gasto e investidura de personas objeto de atenciones.

En conclusión, considerando que el Servicio ha dado respuestas distintas para una misma situación, la aplicación de la jurisprudencia anteriormente mencionada y la importancia relativa de los montos involucrados, así como la naturaleza del gasto y la documentación de respaldo, y en concordancia a las atribuciones de este Organismo de Control consignadas ley N° 10.336, procederá a formular el correspondiente reparo por un monto de \$1.044.160 y que corresponde a la totalidad de los gastos anteriormente detallados.

El origen específico de cada uno de los montos sujetos a reparo por esta Contraloría Regional se exponen en el anexo N° 1.

4. Falta de Documentación legal de respaldo.

En el Informe Final de 2008 de esta Contraloría Regional, se consignó que los comprobantes de tesorería números 2018 y 2029, ambos de fecha 31.12.2007, por un monto de \$ 874.226 y de \$ 12.9121.354 respectivamente no contaban con la documentación de respaldo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además, en ese mismo informe se instruyó la realización una investigación sumaria a objeto de determinar las eventuales responsabilidades, respecto del procedimiento de pago utilizado por el Departamento de Administración y Finanzas de ese Servicio, ~~de los contratos de obras sin contar con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes (pago de I.V.A. según factura).~~

Respecto del primer punto, al momento de la realización de la visita de seguimiento se verificó que se encontraba la documentación de respaldo de los movimientos contables asociados a los egresos sujetos de verificación, sin embargo, se debe reiterar la necesidad que dicho Servicio tome las medidas que permitan que los procedimientos aplicados para el pago tanto de proveedores como de contratistas se ajuste a la normativa legal vigente, esto es D.L. N° 1263 de 1975, el oficio circular N° 54.900 de 2006 y la Resolución N° 759 de 2003, estas últimas emitidas por la Contraloría General de la República.

Ahora bien, respecto de la del segundo punto, el servicio no realizó la investigación sumaria instruida en el informe final emitido por esta Contraloría Regional, por lo que corresponde que dicha Institución instruya una investigación sumaria en conformidad al artículo 126 del Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.884 ~~para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por no haber acatado lo instruido por esta Contraloría Regional.~~

Finalmente se debe hacer mención a lo que dicha repartición menciona en la letra b) del número 12 de su oficio N° 32 del 08 de enero de 2009, hace presente a esta Contraloría Regional que la competencia de la fiscalización tributaria en Chile recae en el Servicio de Impuestos Internos. Al respecto, la letra b) del artículo N° 95 de la ley 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que el examen de cuentas tendrá por objeto "...comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad." Además se establece en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal que "En el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente:

- a) Que la documentación sea auténtica;
- b) Que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas.
- c) Que se hayan cumplido las leyes sobre timbres y estampillas y otros impuestos y derechos;
- d) Que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos, y
- e) Que el gasto haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

5. Pago a contratistas con documentos de garantía vencidos

Esta situación se presentó en los siguientes casos:

- a) Pago a empresa Constructora Sociedad el Claro II Ltda. por \$ 1.274.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- b) Pago a empresa Constructora Andrés Morales Valderas por \$ 122.137
- c) Pago a empresa Constructora Pedro Arriagada Fica por un monto de \$ 95.010.163.

De lo anterior, el Servicio informó de la implementación del nuevo sistema de control de documentos de garantía ya detallado en el punto 9 control de documentos de garantía del numeral I del presente informe de seguimiento. Adicionalmente, el departamento de finanzas envía de manera mensual un reporte con los vencimientos de garantías a la unidad técnica para que ésta proceda a tomar las medidas pertinentes; ya sea solicitar aumentar la vigencia de los documentos de garantía a los ejecutores o bien informar a finanzas respecto de su devolución o solicitud de cobro según corresponda.

Se constató que en general ambos controles están operando de manera correcta aún cuando se mantienen desfases en la retroalimentación que debe realizar la unidad técnica por lo que existen garantías que se envían a cobro por el departamento de Administración y Finanzas y de las que manera posterior se solicita revocar dicho cobro.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos se dan por aprobados los requerimientos realizados por esta Contraloría Regional a través del respectivo Informe Final.

- 6. Pago de Intereses por mora por un monto de \$13.661

En este punto el sistema implementado corresponde al mismo explicado en el punto 4, pago de viáticos del numeral I, del presente Informe de Seguimiento, en la que se realiza el requerimiento presupuestario por parte del servicio de manera semanal, evitando que no se cuente con disponibilidad presupuestaria. Al respecto se verificó que las medidas adoptadas han permitido minimizar este tipo de situaciones, por lo que se da por subsanada la observación.

III. Conclusiones

En mérito de lo anteriormente expuesto, es posible concluir que:

1. El servicio ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Contraloría Regional en lo que dice relación con la implementación de ~~procedimientos de control de cometido~~ funcionarios, pago de ~~viáticos~~ mantención de ~~bolinas de garantía~~, y disponibilidad presupuestaria.
2. Se completó el inventario general de bienes y la identificación de los mismos a través de las respectivas placas identificatorias.
3. Se procedió a estampar el respectivo disco fiscal en el vehículo placa patente BK-SY37, luego que la gobernación provincial correspondiente no autorizara a dicho Servicio la eximición del mismo.
4. El SERVIU de la Región de Aysén ha tomado las medidas tendientes subsanar las observaciones realizadas por el departamento de auditoría interna.
5. En lo que dice relación con el saldo negativo de la cuenta Deudores Hipotecarios, si bien no se ha cerrado dicha cuenta, el Servicio ha tomado medidas que permitan sanear los saldos de dicha cuenta, así como los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

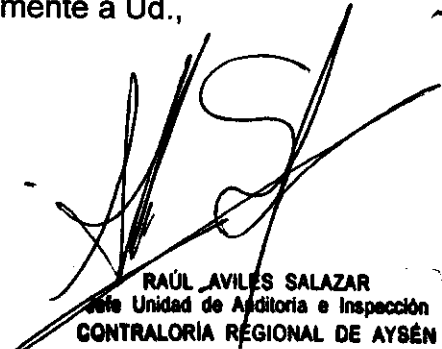
destinados a agotar los mecanismos de cobro a los beneficiarios de los préstamos otorgados por la institución.

6. Se mantienen las ~~falencias~~ relacionadas con el ~~correcto registro del kilometraje~~ en las bitácoras de los vehículos del servicio. Del mismo modo el Servicio no dio explicación de las diferencias de kilometraje detectadas en el preinforme de observaciones. Al respecto, este Organismo de Control instruirá una investigación sumaria en los términos del D.L. N° 799 de 1974.
7. Se mantienen las falencias relacionadas con el correcto registro de los movimientos en las conciliaciones bancarias debiendo ese Servicio implementar en lo inmediato las medidas que permitan realizar correctamente las conciliaciones bancarias.
8. Si bien el Servicio se encuentra en una etapa de implementación del sistema de control de garantía, se detectaron boletas que se encuentran duplicadas en el nuevo sistema de control de documentos de garantía por lo que, dicha repartición deberá tomar las medidas que permitan que el nuevo sistema genere información fidedigna y exacta acerca de los documentos de garantía en custodia.

En relación con el pago de gastos de representación, se mantienen las observaciones formuladas, de manera que ~~esta Entidad~~ procederá a perseguir las ~~medidas~~ a través del respectivo ~~procedimiento~~ por un ~~plazo~~

10. Finalmente el Servicio no acató lo instruido por esta Contraloría Regional a través del Informe Final remitido a dicha Institución mediante oficio N° 3216 de 2008, en lo que dice relación con el procedimiento de autorización de permisos administrativos y en lo que respecta a realización de una investigación sumaria a objeto de determinar las eventuales responsabilidades, respecto del procedimiento de pago utilizado por el Departamento de Administración y Finanzas de ese Servicio, de los contratos de obras sin contar con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes. Por lo tanto, el SERVIU Región de Aysén, ~~deberá~~ ~~proceder~~ ~~a~~ ~~realizar~~ ~~una~~ ~~investigación~~ ~~sumaria~~ ~~para~~ ~~determinar~~ ~~las~~ ~~eventuales~~ ~~responsabilidades~~. Al respecto deberá enviarse a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente oficio la resolución que lo ordena, teniendo presente además, que dicho procedimiento debe sustanciarse dentro de los plazos legales, remitiéndose a su término, el expediente respectivo a esta Entidad para el control de juricidad pertinente

Saluda atentamente a Ud.,



RAÚL AVILES SALAZAR
Unidad de Auditoría e Inspección
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
SUBROGANTE